INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Protocolo Modificatorio del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en Alta Mar del Pacífico Sudeste", "Acuerdo Galápagos", suscrito el 27 de noviembre de 2003.

BOLETÍN Nº 3.443-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 16 de diciembre de 2003.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2004, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitada, la Ministra de Relaciones Exteriores, señora María Soledad Alvear.

Asimismo, concurrió, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Ricardo Núñez Muñoz.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 50, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, “Acuerdo de Galápagos”, suscrito el 14 de agosto de 2000, en Santiago, Chile, durante la VI Reunión de Cancilleres de la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que, el Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, conocido también como “Acuerdo de Galápagos”, fue suscrito por Chile, Colombia, Ecuador y Perú durante la VI Reunión de Cancilleres de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, efectuada en Santiago el 14 de agosto de 2000.

Explica que el Artículo 19, del referido Acuerdo Marco, señala que éste entrará en vigor “el trigésimo día después que los cuatro Estados ribereños del Pacífico Sudeste hayan depositado sus instrumentos de ratificación”.

Agrega finalmente que, en consideración a que este Acuerdo no había podido entrar en vigor internacional, ya que faltaba el instrumento de ratificación de Colombia, los Estados ribereños, es decir Chile, Colombia, Ecuador y Perú, decidieron suscribir un Protocolo Modificatorio del Acuerdo Marco en lo relativo a las normas para su entrada en vigencia.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 13 de enero de 2004, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 13 de enero de 2004, y aprobó el proyecto en informe, por la unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 4 de marzo de 2004, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

4.- Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un Preámbulo y tres artículos, cuyo contenido se reseña a continuación:

El Artículo 1 sustituye el Artículo 19 del Acuerdo Marco, modificando la entrada en vigor del mismo, en el sentido de que ésta se producirá luego que tres Estados ribereños del Pacífico Sudeste hayan depositado su instrumento de ratificación. Para el cuarto Estado ribereño y para cada uno de los otros Estados ribereños que ratifiquen o se adhieran al Acuerdo, éste entrará en vigor treinta días después de la fecha en que hayan depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

El Artículo 2 se refiere a la necesidad de que los Estados signatarios aprueben y ratifiquen el Convenio e indica que entrará en vigor treinta días después del depósito del tercer instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).

El Artículo 3 señala que el original y los instrumentos de ratificación quedarán depositados en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur. Asimismo, indica que el texto redactado en castellano y el texto, traducido al inglés, son igualmente auténticos.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Sergio Romero, agradeció la presencia de la Ministra de Relaciones Exteriores, señora María Soledad Alvear, y le otorgó el uso de la palabra.

La Ministra, señora Alvear, señaló que Chile, en conjunto con los demás países miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Colombia, Ecuador y Perú, suscribió el año 2000 el denominado “Acuerdo Galápagos”. Añadió que mediante dicho Acuerdo, ya ratificado por nuestro país, se convinieron normas especiales para ejercer, de conformidad con el nuevo Derecho Internacional del Mar, derechos para

asegurar la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros existentes en su propia subregión, especialmente los transzonales o migratorios, tales como el jurel y el pez espada.

Explicó que el citado Convenio original necesitaba, para su entrada en vigor, que los cuatro países signatarios, Chile, Colombia, Ecuador y Perú procedieran a ratificarlo. Agregó, a continuación, que Chile, Ecuador y Perú lo han ratificado. Añadió que, sin embargo, Colombia, por motivos internos, no lo ha podido hacer.

Explicó que esta situación ha impedido que este Tratado, relevante para nuestros intereses, haya podido entrar en vigencia.

Manifestó que, en consecuencia, siendo el “Acuerdo Galápagos” prioritario para la defensa de nuestros intereses pesqueros, se acordó suscribir este Convenio en estudio que modifica el artículo 19 de referido Acuerdo. Añadió que se cambian los términos de la entrada en vigencia, ya que con este Convenio posterior se requiere sólo de la ratificación de tres Estados signatarios para ello, en contraste con la antigua norma que exigía la ratificación de los cuatro miembros.

La Comisión, por las razones expuestas y, atendido que el presente Convenio únicamente modifica la cantidad de países signatarios que deben ratificar el Acuerdo de Galápagos para que entre en vigor, procedió a aprobar el instrumento internacional en estudio.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Ávila, Coloma, Martínez, Romero y Valdés.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el Protocolo Modificatorio del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, "Acuerdo de Galápagos", suscrito el 27 de noviembre de 2003.".

Acordado en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Nelson Ávila Contreras, Juan Antonio Coloma Correa, Jorge Martínez Busch y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 16 de marzo de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Protocolo Modificatorio del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en Alta Mar del Pacífico Sudeste", "Acuerdo Galápagos", suscrito el 27 de noviembre de 2003.

(Boletín Nº 3.443-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: facilitar la entrada en vigencia del denominado "Acuerdo Galápagos".

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y tres artículos.

IV. URGENCIA: no tiene.

V. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de marzo de 2004.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores; pasa a la Sala.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, “Acuerdo de Galápagos”.

Valparaíso, 16 de marzo de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario